



DECRETO Nº 222/16, DICTADO POR LA CONCEJALÍA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, ECONOMÍA Y HACIENDA, Y PERSONAL EN FECHA 11 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DEL FORMADOR/A PARA EL TALLER MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, GARANTÍA JUVENIL, Y SE APRUEBA NUEVA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL NO PERMANENTE POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PARA LA SELECCIÓN DE FORMADOR/A DEL TALLER MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, GARANTÍA JUVENIL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL.

Visto que en fecha 18 de diciembre de 2015, se aprueba mediante Decreto nº 2229/2015, convocatoria y bases de proceso selectivo para el personal docente, de apoyo y alumnos trabajadores del Taller Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil, con expediente 2015-03-91EFG-0016.

Visto que durante el plazo de presentación de instancias, del 30 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016, se han presentado tres candidatos al puesto, siendo excluidos de forma provisional del procedimiento, concediéndoles plazo de subsanaciones desde el día 26 de enero al 5 de febrero de 2016.

Considerando que durante el periodo de subsanaciones los candidatos no han presentado documentación alguna.

Considerando la necesidad de declaración como desierta la convocatoria de selección de un Formador/a para el Taller Mixto de Empleo y Formación, y nueva convocatoria para nombramiento de un formador/a para ejecución del programa anteriormente descrito.

Considerando el plazo de inicio del programa establecido en las ordenes de convocatoria y concesión.

Considerando que es objeto de la presente convocatoria la selección de un Formador, con carácter interino para ejecución de programa de carácter temporal "Desarrollo del Taller Mixto de Empleo y Formación, Garantía Juvenil, con expediente 2015-03-91EFG-0016", regulado en el artículo 10.1 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la clasificación y denominación siguientes:

FORMADOR:

Grupo/Subgrupo: C/C1/C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicio Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Formador.

Ficha de referencia: 179 "Formador limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales".

Jornada: los tres primeros meses será de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas; el resto será Lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00, y los martes y jueves de 16:00 a 21:00 horas.

Como se establece en el artículo 1 del actual Acuerdo Marco, las relaciones funcionariales inferiores a 6 meses no se registrarán por el mismo, y las relaciones reguladas mediante subvención se registrarán por el Acuerdo Marco vigente en lo que no contradiga las de bases, de convocatoria y de concesión, con las excepciones establecidas en el párrafo tercero de dicho artículo.



La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 21 DOS de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, viene establecida en el escrito de notificación de propuesta definitiva de concesión de subvención para ejecución del “Programa Mixto Empleo – Formación Garantía Juvenil” convocatoria 2015, Expediente 2015-03-91EFG-0016, para el desarrollo del programa mixto en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES correspondiente al Certificado de Profesionalidad del mismo nombre con el código SSCM0108 de nivel de cualificación Profesional1.

El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a los requisitos establecidos en las órdenes de aplicación. Por el perfil que se considera adecuado y la necesidad de autonomía del personal docente y de apoyo, se considera más adecuado el sistema de concurso.

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM N° 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM N° 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

VISTO el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERANDO que este nombramiento de personal funcionario interino para ejecución de programa de carácter temporal “Programa Mixto Empleo – Formación Garantía Juvenil” convocatoria 2015, Expediente 2015-03-91EFG-0016, para el desarrollo del programa mixto en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES correspondiente al Certificado de Profesionalidad del mismo nombre con el código SSCM0108 de nivel de cualificación Profesional1”, queda supeditado al abono del importe de la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto N° 1827/2015, de 8 de octubre, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de selección de un Formador/a para el programa Taller Mixto de Empleo – Formación Garantía Juvenil convocatoria 2015, Expediente 2015-03-91EFG-0016, en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES, por no haber subsanado las causas de exclusión del procedimiento de los aspirantes que habían optado al puesto en el plazo de presentación de instancias, procedimiento iniciado mediante Decreto nº 2229/2015, de fecha 18 de diciembre.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación del procedimiento, debido al plazo máximo de inicio de ejecución del programa establecido por el SEf.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento ordinario de selección para nombramiento de un formador/a a jornada completa, personal funcionario interino para ejecución de Programa Mixto Empleo – Formación Garantía Juvenil” convocatoria 2015, Expediente 2015-03-91EFG-0016, para el desarrollo del programa mixto en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES correspondiente al Certificado de Profesionalidad del mismo nombre con el código SSCM0108 de nivel de cualificación Profesional1, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Ley 7/2007, de 12 de abril y, en base, al informe emitido por el Agente de



Desarrollo Local de fecha 9 de febrero, así como la normativa reguladora de este tipo de programas, orden de convocatoria y concesión de dicha subvención.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo – Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia (BORM de 19 de junio de 2015), la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo – Formación (BORM de 27 de julio de 2013), modificada recientemente por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 25 de abril de 2015).

CUARTO.- Aprobar la convocatoria de selección de un Formador del Taller Mixto, mediante nombramiento de funcionario de carácter interino, para el desarrollo del Programa Mixto Empleo – Formación Garantía Juvenil” convocatoria 2015, Expediente 2015-03-91EFG-0016, para el desarrollo del programa mixto en la especialidad de LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES correspondiente al Certificado de Profesionalidad del mismo nombre con el código SSCM0108 de nivel de cualificación Profesional1, con el siguiente contenido:

REQUISITOS GENERALES:

- 1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos de los formadores serán los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de la especialidad que vayan a impartir, o bien el señalado como requisito 2 al tratarse de una especialidad correspondiente a una cualificación de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2013).

5.- Requisito de titulación, deberá tener el graduado en ESO o equivalente y algunos de los requisitos que a continuación se especifican:

Deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

REQUISITO 1

| | | |
|--|--|---------------------|
| TITULACION REQUERIDA | Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a | Si se cuenta con titulación | Si no se cuenta con |



| | | |
|--|-------|------------|
| <ul style="list-style-type: none"> la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor, área de asistencia social y servicios al consumidor | | titulación |
| | 1 año | 2 años |

REQUISITO 2.

| | |
|--|---|
| TITULACION REQUERIDA | Experiencia laboral en el puesto de trabajo al que opta en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional, Formación Profesional Básica, Talleres Mixtos de Empleo – Formación. |
| <ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes | 9 meses |

6.- Capacitación docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto (BOE de 16 de septiembre de 2009).

7.- Carné de conducir tipo B.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

El formador será seleccionado por procedimiento ordinario, mediante concurso.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

A) Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, sin computar la experiencia exigida como requisito, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional, Programas de cualificación profesional o Garantía Social, Formación Profesional Básica, Talleres Mixtos de Empleo – Formación, Unidades de Promoción y Desarrollo, 0,3 puntos por mes trabajador, hasta un máximo de 10 puntos.

B.- Por experiencia laboral, ejercicio profesional o funcional, sin computar la experiencia exigida como requisito, en el sector privado o administración pública, 0,2 puntos por mes trabajador, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

2.- FORMACIÓN:



- A) Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, como máximo 2 puntos.
- B) Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en dos subapartados.
- . Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 8 puntos.
 - . Formación en relación con Metodología Didáctica, Certificado de aptitud pedagógica e Idiomas: 0,01 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos.
- Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales, sensibilización medioambiental, Economía Social y Autoempleo, Igualdad de género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo y orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo.

La puntuación máxima de este apartado será de 12 puntos.

3.- Otros méritos.

Por la actuación como ponente, la realización de publicaciones, poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres Mixto de Empleo y Formación, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, Técnico y/o docente en Orientación Laboral u otros estudios e investigaciones, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, salvo para la experiencia en otros puestos de ET/CO/TE, así como otros que no estando contemplados en los apartados anteriores el órgano de selección pudiera tener en consideración.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

4.- ENTREVISTA.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para exposición pública y plazo de alegaciones, se remitirá al SEF para su visto bueno, y con posterioridad se elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

QUINTO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Bartolomé Gómez Balsalobre, suplente D. José Manuel Villa Martínez.

Secretaría: D.ª Laura Martínez Pretel, suplente D.ª Resurrección Carreño González.

Vocales:

- D. José María Balsalobre Romero, suplente D. José María Gil Fernández.



- D. Francisco Rosas Martínez, suplente D. José Blas García Guillamón.
- D. Alfonso Sandoval Carrillo, suplente D. Águeda F. Sánchez García.

Nombrar como asesor del Tribunal al empleado municipal D. Blas Córdoba Guzmán.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de las entrevistas personales, y valoración de los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

SEXTO.- BOLSA DE TRABAJO.

1.- El Tribunal Calificador una vez realizada la propuesta de contratación de los/as aspirantes seleccionados/as podrá establecer una lista de espera, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por el Sr. Alcalde mediante Resolución, pudiendo hacerse en la misma que sirva para acordar la contratación.

2.- Una vez aprobada dicha lista de espera y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y podrá servir para realizar las interinidades de las vacantes que se produzcan entre el personal contratado como consecuencia de este procedimiento selectivo, así como de las vacantes producidas por el personal funcionario de este Ayuntamiento que realiza funciones que se ajuste al perfil solicitado en esta convocatoria.

3.- La contratación para cobertura de las vacantes producidas por cualquier contingencia se realizará por nombramiento de funcionario interino, según corresponda, y el llamamiento se realizará por el orden establecido en la lista de espera.

4.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a en realizar dicha contratación manifestar su conformidad a la misma y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la lista de espera.

5.- Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:



DEFINITIVA:

- Una vez notificada la contratación, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o no, por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL:

Podrá excluirse de la lista de espera de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberá estar debidamente justificada documentalmente.

6.- La vigencia de la lista de espera que se constituya al efecto será hasta que se realice una nueva selección, o se proceda a realizar un nuevo procedimiento para constitución de lista de espera.

7.- Podrá realizarse una revisión de la lista de espera una vez al año, debiendo convocarse a los componentes de la misma para que presenten la documentación necesaria para proceder a valorar nuevos méritos, teniendo como baremo el establecido en este Decreto, estableciendo un plazo de 10 días naturales para presentación de la documentación. Finalizado el plazo se reunirá el Tribunal Calificador establecido en la Base Segunda y procederá a valorar los nuevos méritos, una vez valorados se aprobará la lista de espera con las nuevas puntuaciones mediante Resolución de la Alcaldía que será publicada en el Tablón de Edictos municipal.

SÉPTIMO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en el registro de este Ayuntamiento o página web, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la titulación requerida para el puesto.
- Vida laboral, junto con contrato, nóminas o certificados de empresa de cada contratación, para acreditación de la experiencia requerida como requisito.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (Fotocopia compulsada de los títulos de los cursos realizados; la acreditación de la experiencia profesional se hará mediante certificación de los servicios prestado por cuenta ajena o relación funcional y vida laboral). Esta documentación no es subsanable.
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, y un extracto de la convocatoria en el BORM, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM. Si el plazo de presentación de instancias finalizará sábado, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

NOVENO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. En caso de presentar la instancia por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, excepto las presentadas en el registro general del Ayuntamiento, deberá remitir un fax (968626425), o un e-mail (resu.carreno@lastorresdecotillas.es) dentro del plazo de presentación de instancias en el que se comunique el organismo en el que se ha presentado



Las Torres de Cotillas
ayuntamiento



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



la solicitud de participación en el proceso de selección, caso de no presentar dicho fax en el plazo señalado, se les excluirá del procedimiento.

DÉCIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web Municipal. El régimen de presentación de reclamaciones será el mismo que el de presentación de instancias.

Las Torres de Cotillas, a 11 de FEBRERO de 2016.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL Y
PROTECCIÓN CIVIL (RESOLUCIÓN 1422/2015, 27 JULIO),**

**ANTE MÍ:
LA SECRETARIA,**